

Empresa	Monto total (Soles)
Electrosur	23 505,96
Emsemsa	3 578,46
Emseusac	4 944,40
Enel Distribución Perú	23 874,02
Luz del Sur	8 018,79
Seal	23 616,82
Sersa	4 027,60
TOTAL	972 367,07

Artículo 2.- Instrucción de orden de pago

A efectos de los reembolsos de los gastos reconocidos en la presente resolución, la instrucción de orden de pago la realizará el Ministerio de Energía y Minas, conforme al artículo 9 de la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético.

Artículo 3.- Publicación de la resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de Osinergmin: <http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2021.aspx>, conjuntamente con el Informe Técnico N° 214-2021-GRT y el Informe Legal N° 213-2021-GRT, que forman parte integrante de esta resolución.

LUIS GRAJEDA PUELLES
Gerente de Regulación de Tarifas

1941787-1

Modifican la liquidación final del programa de transferencias del Bono Electricidad, aprobada en el artículo 2 de la Resolución N° 005-2021-OS/GRT, y modifican su artículo 4

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE REGULACIÓN DE TARIFAS ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 026-2021-OS/GRT

Lima, 7 de abril de 2021

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de los recursos de reconsideración interpuestos por las empresas Electrosur S.A., Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. y Electro Oriente S.A., contra la Resolución N° 005-2021-OS/CD ("Resolución 005") mediante la cual se aprobó entre otros, la liquidación final del programa de transferencias del Bono Electricidad, se han expedido las Resoluciones N° 020-2021-OS/GRT, N° 023-2021-OS/GRT y N° 022-2021-OS/GRT (en adelante, "Resoluciones"), respectivamente;

Que, en las Resoluciones, se ha dispuesto realizar las modificaciones que correspondan en la "Liquidación Final del Programa de Transferencias del Bono Electricidad", las cuales se encuentran contenidas en la presente resolución;

Que, por otro lado, considerando que de acuerdo con el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 074-2020 y sus modificatorias, Osinergmin verifica la información mensual presentada por las empresas distribuidoras de electricidad, aprueba el listado final de beneficiarios, publica el programa de transferencias de los montos que le corresponde a cada distribuidora de electricidad y efectúa la liquidación final del Bono Electricidad, se ha procedido a efectuar el análisis de oficio de la información presentada por la empresa Electronorte S.A. a través de su recurso de reconsideración declarado improcedente por extemporáneo mediante la Resolución N° 024-2021-OS/GRT, y la información presentada por Electro Tocache S.A. y Electro Dunas S.A.A. las cuales fueron presentadas mediante comunicaciones dirigidas al Regulador. La evaluación de la información proporcionada por dichos agentes, permitirá el reconocimiento de las transferencias

que efectivamente correspondían a las empresas durante la aprobación de los programas de transferencias mensuales ya concluidos, y como consecuencia de ello, se podrá determinar con certeza los saldos de la Liquidación Final del Programa de Transferencias del Bono Electricidad, en cumplimiento del numeral 7 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 074-2020 y sus modificatorias;

Que, las modificaciones producto de las Resoluciones, se detallan en los informes N° 195-2021-GRT, N° 212-2021-GRT y N° 211-2021-GRT, mediante los cuales se analizaron técnicamente los recursos de reconsideración de Electrosur S.A., Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. y Electro Oriente S.A. presentados contra la Resolución 005, respectivamente. Asimismo, las modificaciones producto de la revisión de oficio realizada por el Regulador se analizaron técnicamente en el informe N° 215-2021-GRT, por lo que se cumple de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 074-2020 y sus modificatorias; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la norma "Procedimiento de aplicación del mecanismo de subsidio Bono Electricidad en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia 074-2020", aprobada por la Resolución N° 080-2020-OS/CD; en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en el Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo 010-2016-PCM; y en lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus respectivas normas modificatorias, complementarias y conexas.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la liquidación final del programa de transferencias del Bono Electricidad, aprobada en el artículo 2 de la Resolución N° 005-2021-OS/GRT, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Empresa	Monto de Liquidación Final Soles
1	Acciona Microenergía Perú	38 279
2	Adinelsa	466 148
3	Coelvisac	15 777
4	Edelsa	12 670
5	Egepsa	18 383
6	Eilhicha	45 532
7	Electro Dunas	1 093 782
8	Electro Oriente	6 111 547
9	Electro Pangoa	11 122
10	Electro Puno	3 653 430
11	Electro Sur Este	3 585 542
12	Electro Tocache	294 254
13	Electro Ucayali	793 774
14	Electrocentro	4 625 272
15	Electronoroeste	2 009 923
16	Electronorte	4 913 892
17	Electrosur	3 188 122
18	Emsemsa	35 726
19	Emseusac	55 630
20	Enel Distribución Perú	1 960 643
21	Entelin	37 645
22	Ergon	10 495 368
23	Esempat	11 530

N°	Empresa	Monto de Liquidación Final Soles
24	Hidrandina	7 665 715
25	Luz del Sur	1 182 809
26	Proyecto Chavimochic	62 544
27	Seal	4 005 780
28	Sersa	43 180
Total		56 434 018

Artículo 2.- Modificar el artículo 4 de la Resolución Osinergmin N° 005-2021-OS/GRT, de acuerdo al siguiente detalle:

Corresponde la devolución al Tesoro Público del importe ascendente a S/ 158 449 271, como saldo resultante de la aplicación del subsidio Bono Electricidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.7 del Decreto de Urgencia N° 074-2020, de acuerdo con el siguiente cuadro:

N°	Empresa	Monto a Devolver al Tesoro Público Soles
1	Acciona Microenergía Perú	129 924
2	Adinelsa	2 429 881
3	Coelvisac	39 203
4	Edelsa	34 202
5	Egepsa	66 598
6	Eilhicha	225 744
7	Electro Dunas	2 715 707
8	Electro Oriente	10 743 778
9	Electro Pangoa	30 159
10	Electro Puno	22 832 321
11	Electro Sur Este	18 953 311
12	Electro Tocache	707 706
13	Electro Ucayali	1 074 548
14	Electrocentro	26 953 738
15	Electronoroeste	9 103 730
16	Electronorte	9 745 143
17	Electrosur	3 240 652
18	Emsemsa	112 263
19	Emseusac	169 915
20	Enel Distribución Perú	436 092
21	Entelin	---
22	Ergon	5 890 814
23	Esempat	34 562
24	Hidrandina	30 520 575
25	Luz del Sur	1 095 056
26	Proyecto Chavimochic	270 536
27	Seal	10 762 700
28	Sersa	130 413
Total		158 449 271

Artículo 3.- Disponer que la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional del Osinergmin: <http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2021.aspx>, conjuntamente con el Informe Técnico N° 215-2021-GRT, que forma parte integrante de esta resolución.

LUIS GRAJEDA PUELLES
Gerente
Gerencia de Regulación de Tarifas

1941817-1

ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Dan por concluida designación de vocales titulares del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios - TRASU

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 00053 -2021-CD/OSIPTTEL

Lima, 6 de abril de 2021

OBJETO	DAR POR CONCLUIDA LA DESIGNACIÓN DE VOCALES TITULARES DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SOLUCIÓN DE RECLAMOS DE USUARIOS
--------	---

VISTO:

El Informe N° 00005-STSR/2021 de la Secretaría Técnica de Solución de Reclamos (STSR) que da cuenta del cumplimiento del plazo de designación de vocales del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios (TRASU); y, con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ);

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59 y 94 del Reglamento General del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTTEL), aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, el OSIPTTEL tiene competencia exclusiva para conocer y resolver los reclamos presentados por los usuarios contra las empresas operadoras, en segunda instancia, a través del TRASU;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 37 de la Ley N° 27336, Ley de Desarrollo de las Funciones y Facultades del OSIPTTEL, el TRASU es competente para resolver los reclamos de los usuarios en segunda instancia, siendo su conformación y funcionamiento definidos por el OSIPTTEL, mediante Resolución del Consejo Directivo;

Que, el Reglamento Interno del TRASU, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 102-2017-CD/OSIPTTEL, modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 096-2019-CD/OSIPTTEL publicada el 9 de agosto de 2019, dispone, en el artículo 4, que, cuando la situación lo requiera, el Consejo Directivo del OSIPTTEL, a propuesta de su Presidente, podrá nombrar como vocales titulares y suplentes del TRASU a servidores públicos del OSIPTTEL;

Que, conforme al informe N° 0005-ST/2018, se incrementó la carga procesal de recursos de apelación y quejas tramitados en el procedimiento de solución de reclamos ante el TRASU;

Que, bajo ese contexto, mediante Resolución N° 051-2018-CD/OSIPTTEL del 22 de febrero de 2018, se aprobó las Medidas Extraordinarias relacionadas al Procedimiento de Atención de Reclamos de Usuarios, por un período de vigencia de dieciocho (18) meses, disponiendo, entre otras medidas, la constitución de seis (6) Salas Unipersonales del TRASU, designando por un período de dieciocho (18) meses a seis (6) servidores públicos del OSIPTTEL como vocales titulares del TRASU;

Que, en esa misma línea, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 220-2018-CD/OSIPTTEL del 11 de octubre de 2018, se aprueba la constitución de dieciocho (18) Salas Unipersonales del TRASU, designándose a dieciocho (18) servidores públicos como vocales titulares, hasta el 8 de septiembre de 2019;

Que, mediante Resoluciones N° 106-2019-CD/OSIPTTEL y N° 063-2020-CD/OSIPTTEL, se dispuso ampliar hasta el 08 de septiembre de 2020 y, posteriormente hasta